

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de terminar por pago total. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.2818

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00070-00
DEMANDANTE	MARIA CHESKA MORENO BORRERO C.C. 31.933.783
DEMANDADO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, Seis (06) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Mediante Auto No.2701 del 22 de noviembre de 2021 se decretó la medida de embargo en el presente proceso diferentes entidades bancarias encontrando que Bancolombia dió cumplimiento a la orden impartida por este despacho, mediante depósito Judicial No.469030002721312 de fecha 01 de diciembre de 2021 por valor de \$5.153.952.00 M/Cte., a favor de la demandante **MARIA CHESKA MORENO BORRERO**, valor que corresponde a la totalidad ordenada en la medida cautelar, razón por la cual se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, y se ordena la entrega de dicho depósito judicial a través del apoderado judicial Dr. LUIS ENRIQUE LARRAHONDO ANGULO C.C. 1.144.052.636 y T.P. No.280.628 del C.S.J., quien se encuentra debidamente facultado para recibir.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por la señora **MARIA CHESKA MORENO BORRERO** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No.469030002721312 de fecha 01 de diciembre de 2021 por valor de \$5.153.952.00 M/Cte., a favor de la demandante **MARIA CHESKA MORENO BORRERO**, a través de su apoderado judicial Dr. LUIS ENRIQUE LARRAHONDO ANGULO C.C. 1.144.052.636 y T.P. No.280.628 del C.S.J., por estar debidamente facultada para recibir.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

LMGT./2021-070



Firmado Por:

**Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23f318dc6969a1a6aa1b93df174454ab4febd2de1fd528d2c39b181c175a9625**

Documento generado en 07/12/2021 09:02:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>